

## RESOLUCION No. 004

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)

### **POR LA CUAL SE DISPONE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y QUE EL PERSONAL DEL JUZGADO LABORE DESDE SU CASA POR MOTIVO DE SALUBRIDAD PÚBLICA**

La suscrita Juez Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y constitucionales y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de salud y protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaro estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Por causa del COVID-19.

Que El Consejo Superior de la judicatura mediante Circular No. PCSJC20-6 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020, promulgo el protocolo para la prevención del covid-19 en sedes judiciales y en el acuerdo PCSJA-11517 de 15 de marzo de 2020, adopto medidas transitorias por motivo de salubridad pública, dentro de las cuales dispuso la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020.

Que en el precitado Acuerdo el consejo Superior de la Judicatura estableció en su artículo 2 que "Los magistrados, Jueces y jefes de dependencias Administrativas coordinaran y darán instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas, debiéndose definir en relación con su equipo de trabajo, las actividades que cumplirán cada uno de los empleados mientras dura esta suspensión y controlaran su cumplimiento."

Que en atención a ellos el Consejo seccional de la Judicatura de N. de S. emitió el Acuerdo No. CSJNS2020-120 de marzo 13 de 2020, a través del cual modifiko el horario de atención al público hasta el 30 de mayo de 2020 y reitero la facultad de los jueces para autorizar a los servidores para que laboren desde sus casas controlando el cumplimiento de las tareas asignadas.

Que mediante Resolución No. 003, del 16 de marzo de 2020, y en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, este despacho judicial asigno turnos para la atención al público.

Que mediante Circular CSJNSC20 de fecha 18 de marzo de 2020 el Consejo seccional de la Judicatura de N. de S, dispuso que las acciones de tutela, impugnaciones, habeas corpus e incidentes de desacato serian recepcionadas a través del correo electrónico [auxadm01ofjcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:auxadm01ofjcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y repartidas a los despachos judiciales a través del correo electrónico institucional.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DAR** estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de salud y protección Social, la Circular No. PCSJC20-6 DE 12 de marzo de 2020 y el Acuerdo pcsja-11517 de 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de y lo señalado en el Acuerdo No. CSJNS2020-120 de marzo 13 de 2020 y Circular CSJNSC20 de fecha 18 de marzo de 2020 del Consejo seccional de la Judicatura de N. de S.

**SEGUNDO: ORDENAR** que a partir de la fecha se deja sin efecto el Artículo tercero de la resolución No. 003 de este despacho judicial y se ordena que a partir de la fecha y hasta nueva orden, el personal de este Juzgado conformado por el Juez, Secretario, dos oficiales mayores, un escribiente y un Asistente Judicial, laboren desde sus casas atendiendo cada una las funciones propias de su cargo y consignadas en el manual de funciones del despacho.

**TERCERO:** Los cargos Oficiales Mayores, en atención a su función de sustanciación, están autorizados para llevar a su casa los expedientes repartidos a su cargo en materia civil y constitucional, respecto de los cuales deberán rendir informe diaria al Juez al correo electrónico [marcelatoloza30@hotmail.com](mailto:marcelatoloza30@hotmail.com), el cual deberán remitir además de los autos y sentencias proyectadas para su revisión. Para efectos del retiro del expediente de la sede judicial, cada servidor deberá elevar un acta en donde conste los procesos que se van a llevar y su contenido, debiendo responder por su custodia y cuidado hasta la reincorporación de los expedientes al despacho.

**CUARTO: OFICIAR** a la oficina de apoyo judicial de esta ciudad para que de conformidad con lo señalado en la Circular CSJNSC20 de fecha 18 de marzo de 2020 de la sala Administrativa del consejo seccional de Judicatura de N. de S., el repartimiento de las acciones constitucionales a este Juzgado se comunique a través del correo electrónico institucional [jcivccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual será revisado dentro del horario de trabajo establecido en el Acuerdo No. CSJNS2020-120 de marzo 13 de 2020, por el Secretario, el escribiente y el Asistente Judicial, igualmente remítase a la oficina de apoyo judicial los números de teléfonos personales de todos los integrantes del despacho para cualquier eventualidad.

**QUINTO:** Los cargos de Secretario, Escribiente y Asistente Judicial efectuarán la revisión diaria del correo electrónico institucional dentro del horario de trabajo establecido en el Acuerdo No. CSJNS2020-120 de marzo 13 de 2020 e informará de inmediato a la Juez sobre el reparto de acciones Constitucionales, para someterlas a reparto interno de los sustanciadores.

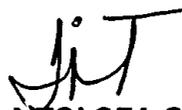
**SEXTO: FIJAR** un aviso en la página web de la rama judicial en la que se informe a la comunidad en general que en el Juzgado Cuarto civil del Circuito de Cúcuta no habrá atención a al público de manera presencial desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020. Para no afectar la prestación del servicio y dar cumplimiento a las medidas de salubridad, el público será atendido a través de los medios electrónicos oficiales del este despacho, recepción de memoriales a través del correo electrónico [jcivccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co) y publicaciones de estado [http s: //www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de cucuta/47](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-cucuta/47). Igualmente se les informe que en materia civil los términos judiciales están suspendidos desde el 16 de marzo hasta al 20 de marzo de 2020, una vez se reanuden se informará de ello y el horario establecido desde el 16 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020 en el Acuerdo No. CSJNS2020-120 de marzo 13 de 2020, es de 7.00 a.m. a 3:00 p.m.

**SEPTIMO: ADVERTIR** que la inobservancia del presente acta dará lugar a la sanciones penales y pecuniarias previstas en el artículo 368 del código penal. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en materia disciplinaria por incumplimiento de las funciones.

**OCTAVO: COMUNIQUESE** esta Resolución a los interesados, al área de recurso Humanos de la Dirección seccional de administración Judicial de Cúcuta y a la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura, para los fines administrativos y legales pertinentes.

Se expiden en San José de Cúcuta, hoy Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS**

**JUEZ**